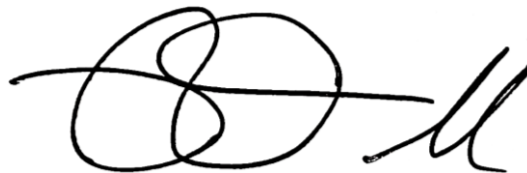


JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIEICINUEVE (19) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Declarativo Verbal. Rad. 11001310304320220006700

Se NIEGA la solicitud de emplazamiento elevada por la parte demandante como quiera que no nos encontramos frente a ninguna de las causales de devolución señaladas en el numeral 4 del art. 291 del CGP, razón por la cual deberá agotarse nuevamente en legal forma la notificación a la dirección aportada en la demanda. De igual manera, téngase en cuenta que no se acreditó la devolución de los correos electrónicos.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e010d016f7386f658a2ae21f8f58ebfbed86478c6b03f6935ab2b0a12f13a429**

Documento generado en 19/09/2022 04:59:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>